



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Financiamiento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 21 ENE 2016						
No. de BITÁCORA 09/AH-0257/01/16	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000342					
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos						
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. INSURGENTES SUR NO. 975 CIUDAD DE LOS DEPORTES C.P. 03710 BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL Teléfono 55-53252600 Ext. 2131 Correo-e: manuel.cortes@basf.com	<table border="1"> <tr> <td> R.F.C. ó C.U.R.P. BME8109104S6 </td> <td> VIGENCIA INICIAL 29/02/2016 </td> </tr> <tr> <td></td> <td> VIGENCIA FINAL 28/02/2017 </td> </tr> </table>	R.F.C. ó C.U.R.P. BME8109104S6	VIGENCIA INICIAL 29/02/2016		VIGENCIA FINAL 28/02/2017	
R.F.C. ó C.U.R.P. BME8109104S6	VIGENCIA INICIAL 29/02/2016					
	VIGENCIA FINAL 28/02/2017					
NOMBRE COMERCIAL PROWL H2O (PENDIMETALIN)						
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Pendimetalin						
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	<table border="1"> <tr> <td> CAS 40487-42-1 </td> <td> ESTADO FÍSICO LÍQUIDO </td> </tr> </table>	CAS 40487-42-1	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO			
CAS 40487-42-1	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO					
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOMINAL: 38.720; MÍNIMO: 36.784; MÁXIMO: 40.656						
<table border="1"> <tr> <td> CANTIDAD 270,000 </td> <td> UNIDAD DE MEDIDA LITROS </td> <td> CANTIDAD UMT 315900 </td> <td> UMT KILO </td> <td> FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01 </td> </tr> </table>	CANTIDAD 270,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 315900	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01	
CANTIDAD 270,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 315900	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.						
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	<table border="1"> <tr> <td> PAÍS DE PROCEDENCIA USA, CRI, COL, CHL, ARG </td> <td> ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ. </td> </tr> </table>	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, CRI, COL, CHL, ARG	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ.			
PAÍS DE PROCEDENCIA USA, CRI, COL, CHL, ARG	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ.					

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

[Firma]
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0018479



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1183.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.